

## ORIGEN DE LOS DEBATES SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA

Claudia LÓPEZ LOMELÍ

*Para Valeria, Marina y Mario Barrón, que los amo tanto*

SUMARIO: I. *Primera parte. La Conquista.* II. *Segunda parte. La tesis de Francisco de Vitoria.* III. *Tercera parte. Proyección de las tesis sobre derechos y cultura indígena en la realidad americana.* IV. *Bibliografía.*

### I. PRIMERA PARTE. LA CONQUISTA

Algunos filósofos latinoamericanos contemporáneos sostienen que es necesario estudiar el origen de los debates sobre derechos y cultura indígena, para comprender cuál sería ahora, en este tiempo, la auténtica y conveniente reivindicación de los indios y para que nos ayude a interpretar no tanto la situación anterior del indio como la actual, de injusticia, precisamente para cambiarla.<sup>1</sup>

La primera denuncia pública de abusos en contra de los indios, en América, la hace Antonio de Montesinos en diciembre de 1511.<sup>2</sup> Con ello se da inicio a la primera campaña contra la explotación del indio y se cuestiona la legitimidad de la Conquista.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Beuchot, Mauricio, *La querrela de la Conquista: una polémica del siglo XVI*, México, Siglo XXI, 1992, pp. 13-17.

<sup>2</sup> Casas, Bartolomé de las, *Historia de las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965, vol. II, p. 441.

<sup>3</sup> “La primera declaración pública y aun impresa acerca del problema de legitimidad de la Conquista, por lo que se sabe, pertenece al escocés John Mair...”, Beuchot, Mauricio, *idem*.

A veinte años de presencia en las Indias, se acusa a los conquistadores del exterminio de la población autóctona de La Española. Este hecho provoca que los representantes de la Iglesia, el gobierno y las universidades españolas tomen conciencia sobre la gravedad de los sucesos y adopten una actitud crítica frente al problema, con el objeto de solucionarlo e impedir nuevos abusos.

Las posiciones que se adoptan respecto del conflicto en la primera etapa de discusiones, esto es, desde la llegada de Colón en 1492 hasta antes de las grandes conquistas, son exageradas y parciales. Una de ellas tiende a idealizar el mundo indígena,<sup>4</sup> y la otra, hace lo mismo respecto de la intervención española, es decir, la propone como prototipo de conquista.<sup>5</sup>

Aunque han sido muy criticadas ambas posturas, su importancia es trascendental para la lucha por los derechos y cultura indígena, pues la indignación, la ira y el coraje que las caracteriza obligaron a fijar mayor atención al problema y a darle un seguimiento que se prolongaría en las aulas universitarias.

El debate entre las posiciones extremas llega a su clímax en 1550-1551 con la polémica Las Casas-Sepúlveda. En esta etapa, el problema se plantea en torno a las diferencias raciales entre indios y españoles, pues se dudaba de la racionalidad de los habitantes del Nuevo Mundo.

Hasta entonces, dado el carácter irreconciliable de las posiciones entre el dominico y el abogado Sepúlveda, la solución del problema indiano parece imposible.

Así, en lo que respecta a la primera etapa de debates, únicamente queda reconocer la toma de conciencia y la responsabilidad que asume

4 “Las Casas empezó por definir a los indios como el pueblo más suave, humilde y bueno del mundo, el más dispuesto y apropiado a la conversión a la verdadera fe”. Brading, David A., *Orbe indiano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 83.

5 Algunos abogados españoles, como Juan Ginés de Sepúlveda, quien apoyado en la tesis de Aristóteles sobre la natural esclavitud de algunas personas, intentaron despojar a los indios de todos sus derechos al calificarlos como irracionales para defender la posición de la Corona. “¿Qué cosa pudo suceder a estos bárbaros más conveniente ni más saludable que el quedar sometidos al imperio de aquellos cuya prudencia, virtud y religión los han de convertir de bárbaros, tales que apenas merecían el nombre de seres humanos... de torpes y libidinosos... de impíos y siervos de los demonios; en cristianos y adoradores del verdadero Dios?”. Cfr. Sepúlveda, Juan Ginés de, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 13.

la Corona respecto de los hechos. Esta asunción de responsabilidades dio inicio al desarrollo ideológico sobre la justicia en la Conquista de América. A partir de entonces los debates fueron más objetivos e imparciales, y culminaron en grandes teorías donde se plasman los principios y lineamientos jurídicos que, en su momento, fueron el fundamento de las legislaciones.

## II. SEGUNDA PARTE. LA TESIS DE FRANCISCO DE VITORIA

La posición universitaria, se define con las *Relecciones sobre los indios y la Guerra justa* de Francisco de Vitoria (1539)<sup>6</sup> y, la de la Iglesia, con la bula *Sublimis Deus* del papa Paulo III (1537),<sup>7</sup> quien sienta las bases religiosas para la resolución del conflicto.

El punto más importante en las tesis de estos autores es el reconocimiento que hacen de la racionalidad indígena,<sup>8</sup> esto es, aceptan su humanidad y en consecuencia su libertad e igualdad frente a los cristianos. Con ello, superan el planteamiento que se fundaba en las diferencias raciales para legitimar la invasión.

Gracias a la actitud mesurada y al ánimo conciliador que manifiesta en todos los puntos de su tesis, Francisco de Vitoria, muestra una postura más objetiva de los acontecimientos.

Las tesis de Vitoria se han criticado por su carácter utópico e irrealizable. Sin embargo, en el campo jurídico, los postulados del maestro se reflejan en la legislación, cuando se suspenden las encomiendas en las Leyes Nuevas de 1542,<sup>9</sup> y en otras muchas leyes que tenían como

6 Vitoria, Francisco de, *Relectio de iure belli*, en Pereña, Luciano (ed.), *Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid, CSIC, 1981, vol. VI, p. 31.

7 Hanke, Lewis, *La lucha por la justicia en la Conquista de América*, trad. de Ramón Iglesia, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1949, p. 114.

8 Así lo dice en su bula el papa Paulo III: “consideramos sin embargo, que los indios son verdaderos hombres... no obstante lo que se haya dicho o se diga en contrario, tales indios y todos los que más tarde se descubran por los cristianos, no pueden ser privados de su libertad por medio alguno, ni de sus propiedades, aunque no estén en la fe de Jesucristo; y de sus propiedades, y no serán esclavos, y todo cuanto se hiciere, será nulo y de ningún efecto...”. Cfr. Hanke, Lewis, *La lucha por la justicia en la Conquista de América*, *ibidem*, p. 114.

9 Con la promulgación de las leyes nuevas de 1542 se desata una ola de protestas en el Nuevo Mundo, pues estas leyes abolían las encomiendas. La existencia de un sistema de encomiendas degradante convertía al soberano español en tirano e invalidaba,

principal finalidad la defensa de los derechos indígenas, pero que, debido a otros factores, no se cumplieron.

Las teorías de los teólogos-juristas del siglo XVI que sirven de base a la legislación, tenían como objetivo guiar el comportamiento de los individuos, por ello se orientaban a la protección de los derechos humanos, del bien común y de la justicia, y por ello tenían que ser ideales y fundarse en postulados de alto contenido humano.

Las *Relectiones* de Vitoria parten de la realidad, de los informes y testimonios sobre las Indias; se dirigen a ella cuando el tema era objeto de discusión teológica, jurídica, moral y política, y proponen soluciones concretas en materia de soberanía, igualdad y libertad de los pueblos indios.<sup>10</sup>

Entre los títulos justos de Conquista más importantes, que proclama Francisco de Vitoria, se encuentra el de la *Sociedad y comunicación natural*,<sup>11</sup> que permitía la permanencia de los españoles en las Indias y el comercio pacífico, con el único requisito de no causar daño a los indios. La finalidad de este título justificante era procurar el bienestar y utilidad de los indios a través de la transmisión pacífica de las ideas y conocimientos.

La doctrina de Vitoria pone énfasis en la diferente educación de los hombres, pero no en las capacidades intelectuales por cuestiones de raza. En este orden de ideas, la segunda etapa de los debates encabezada por Francisco de Vitoria, plantea que las diferencias entre indios y españoles son culturales más que antropológicas.<sup>12</sup>

según las teorías expuestas sobre la legitimidad de su dominio en el Nuevo Mundo, su justo título sobre las Indias. La ilegítima apropiación del territorio y el régimen tiránico impuesto por los españoles contradecían totalmente sus principios morales y políticos ante el resto del mundo. Dos eran los problemas fundamentales que prevalecían desde principios de siglo: los justos títulos de España en las Indias y el maltrato de los indios. También se suspendió la esclavitud “De aquí adelante por ninguna causa de guerra ni otra alguna, aunque sea so título de rebelión, ni por rescate ni de otra manera, no se pueda hacer esclavo a indio alguno, y queremos que sean tratados como vasallos nuestros de la corona de Castilla, pues lo son”, Pereña, Luciano, *La idea de justicia en la Conquista de América*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 173.

<sup>10</sup> Redondo Redondo, María de Lourdes, *Utopía vitoriana y realidad indiana*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1992, pp. 335 y 336.

<sup>11</sup> Vitoria, Francisco de, *Relectio de Indis o libertad de los indios*, Pereña, Luciano (ed.), Corpus Hispanorum de Pace, Madrid, CSIC, 1988, vol. V, pp. 78 y 79.

<sup>12</sup> Así lo afirma el maestro: “Se prueba, porque en realidad no son idiotas, sino que tienen, a su modo, uso de razón. Es evidente que tienen cierto orden en sus cosas: que

Esta postura, da una nueva orientación al problema sobre los derechos de los indios, pues, aceptada la humanidad de los indígenas éstos adquirirían automáticamente su derecho a la libertad y a la igualdad respecto de los españoles. Con un pensamiento crítico, pero abierto Vitoria, se muestra en favor de la tolerancia y la diversidad cultural.

El pensamiento de Vitoria formó escuela y, aunque nunca viajó a las Indias, las tesis del maestro de Salamanca se proyectan en la realidad americana y llegan a tener contacto directo con los indios a través de sus discípulos, como Alonso de Veracruz, quien complementa los ideales justicieros de su maestro con la experiencia indiana.

### III. TERCERA PARTE. PROYECCIÓN DE LAS TESIS SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA EN LA REALIDAD AMERICANA

Alonso de Veracruz (1507-1584), en su *Relectio: la defensa de los indios: sus derechos*, o el *Dominio*,<sup>13</sup> como se le conoce más comúnmente, cierra el debate sobre derechos y cultura indígena en la Conquista de América. En su tesis, analiza lo relativo a la legitimidad del dominio y el buen gobierno de las comunidades indígenas bajo el poder de los españoles.

Veracruz fundamenta su tratado en principios básicos de derecho natural, orientados a regular aspectos concretos del gobierno de las Indias, como son: la transmisión de la propiedad y del poder político, la educación, el cobro de tributos, la explotación de los recursos y la soberanía.<sup>14</sup>

tienen ciudades debidamente regidas, matrimonios bien definidos, magistrados, señores, leyes, profesores, industrias, comercio; todo lo cual requiere uso de razón. Además tienen también una forma de religión... Por lo que creo que el hecho de que nos parezcan tan idiotas y romos proviene en su mayor parte de su mala y bárbara educación, pues también entre nosotros vemos que muchos hombres del campo bien poco se diferencian de los brutos animales”, Vitoria, Francisco de, *Relectio de Indis o libertad de los indios*, *ibidem*, pp. 29 y 30.

<sup>13</sup> Veracruz, Alonso de, *Relectio de Dominio infidelium et justo bello*, en Burrus, Ernest J., *The Writings of Alonso de la Vera Cruz*, 5 vols., Roma, Jesuit Historical Institute, 1968.

<sup>14</sup> Almandoz Garmendía, José Antonio, *Fray Alonso de la Veracruz. OESA y la encomienda indiana en la historia eclasiástica novohispana (1551-1556)*, Madrid, Porrúa, 1971.

Para nuestro fraile, estos aspectos debían guiarse por principios jurídicos y morales que garantizaran la justicia y legitimaran las actuaciones que, hasta el momento, no habían encontrado otra forma distinta a la violencia. Para él, la legitimidad en el dominio sería la base de la justicia en el Nuevo Mundo; entendiendo ampliamente el significado del término, esto es, como dominio sobre la propiedad, la libertad personal y la soberanía.<sup>15</sup>

Cuando se refiere a las justificaciones más comunes que se emitían con el único objeto de despojar a los indios de sus propiedades, afirma enérgicamente que: la fe no da ni quita el dominio;<sup>16</sup> mucho menos, la superioridad cultural ni la bélica, ni el poder político, ni pueden los españoles apropiarse de territorios a través de la violencia, o porque se encuentren las tierras sin cultivar o abandonadas,<sup>17</sup> ni por simple ocupación o por donación voluntaria de los indios; mucho menos, por la autorización del gobernante ni por prescripción o ventas fraudulentas, pues dadas las circunstancias debe estudiarse cada caso detenidamente.

El agustino plantea el problema de la justicia desde una perspectiva material, económica, y patrimonial cuando reclama el derecho sobre los bienes y el valor del trabajo de los indios. Esto es, plantea el debate en torno a las diferencias materiales o económicas, marcando una nueva etapa en las discusiones sobre derechos y cultura indígena.

Veracruz se opone a la tiranía del régimen impuesto y a la injusticia debida no tanto al dominio militar y cultural ejercido por los españoles, como por el practicado en materia económica. Esto es, para fray Alonso,

<sup>15</sup> El dominio sobre los nativos está tomado con la significación del dominio sobre las cosas (propiedad de bienes o derecho sobre ellos) y sobre los mismos nativos (libertad personal, como término opuesto a esclavitud o servidumbre, y el derecho a gobernarse a sí mismos.) Burrus, Ernest J., “Las Casas y De la Veracruz en su defensa de los indios americanos comparada”, *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, vol. II, 1967, p. 13. Fray Antonio entiende por *dominium* (dominio) la propiedad, la libertad personal y la soberanía. Cfr. Heredia Correa, Roberto (ed.), *De dominio infidelium et iusto bello*, México, UNAM, 2000, vols. I y II, p. 13.

<sup>16</sup> Burrus, Ernest J., *The Writings of Alonso de la Vera Cruz*, vol. II: *Defence of the Indians: Their Rights*, parágrafo 246. También puede leerse de la siguiente manera: “la potestad y dominio verdaderos no se fundan en la fe. Luego puede haberlos en un infiel”: Heredia Correa, Roberto, *De dominio infidelium et iusto bello*, I-II, p. XXXIV.

<sup>17</sup> Zavala, Silvio A., *Fray Alonso de la Veracruz, primer maestro de derecho agrario en la incipiente universidad de México*, México, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, 1981, p. 19.

el problema radica principalmente en la desigual distribución de bienes materiales causada por el despojo de las tierras y el cobro indiscriminado de tributos.

El agustino denuncia la opulencia con la que viven los españoles en el Nuevo Mundo a costa de los indios. También lo hace respecto de la corrupción de jueces que dictan sentencias a favor de su compatriotas, sin observar los principios de justicia y bien común.

El maestro de la recién fundada Universidad mexicana,<sup>18</sup> define los gobiernos cristianos en las Indias por la explotación, la desigualdad y la corrupción de sus gobernantes.

Nuestro fraile, reconoce la legitimidad de los gobiernos indios,<sup>19</sup> en razón de la buena organización que promovían en sus comunidades. Veracruz sostiene que la igualdad entre indios y españoles sólo sería posible con la realización del bien común, esto es, el bienestar general como objeto principal de todas las acciones políticas y privadas.

También insiste en el respeto de la voluntad popular,<sup>20</sup> pues para el fraile es la máxima autoridad cuando se trata de cuestiones relativas al gobierno de los pueblos indios. Veracruz afirma que en materia de justicia, la voluntad popular es autoridad, pues es el pueblo el que debe actuar como juez para la designación de autoridades y transmisión de dominio. En ese mismo sentido afirma, que el gobernante es el depositario de la propiedad común, mas no su dueño; mucho menos, de la propiedad particular. Pues, para Veracruz, el dominio es justo sólo si lo respalda la voluntad popular. En general, el fraile, como lo había hecho Las Casas con respecto a la predicación de las ideas y la enseñanza de creencias, condena la violencia como método de apropiación territorial.

Para equilibrar su postura y con un ánimo conciliador, una vez que aclara la legítima propiedad de los indios sobre las tierras y los gobiernos del Nuevo Mundo, solicita mantener un espíritu de solidaridad, pues advierte que ésta sería la única forma de evitar que los conquistadores hicieran uso de la violencia para la apropiación de territorios. Propone

<sup>18</sup> Gómez Robledo, Antonio, *El magisterio filosófico y jurídico de Alonso de la Veracruz*, México, Porrúa, 1984, p. XLIV.

<sup>19</sup> Burrus, *ibidem*, parágrafo 250.

<sup>20</sup> Cfr. Heredia Correa, Roberto, *De dominio infidelium et iusto bello, I-II*, párrafos 6 y 7.

así, como sostiene el doctor Luciano Pereña, la economía de la solidaridad.<sup>21</sup>

Reconoce los beneficios que aportaron los españoles al Nuevo Mundo y, en cuanto al título que justificaba la Conquista por los ritos indígenas, afirma que pueden corregirse los pecados de los indios, sin necesidad de robarlos ni deponer a sus gobernantes. Afirma que los indios se beneficiarían, si les concedieran algunas tierras a los españoles, pues de lo contrario tendrían que mantenerlos con su trabajo.

Advierte en los indios un estado de notable desventura y necesidad originados por la Conquista, pero agrega que el estado en que se encuentran no ocasiona la pérdida de su dominio, esto es, ni de su libertad, ni de su soberanía, ni de sus bienes. El fraile insiste en la idea de que la condición miserable de los indios se debe al despojo de sus tierras y al cobro indiscriminado de tributos, que debería utilizarse para contribuir al bienestar general y no en benéfico personal de los españoles.

En contra del principio de derecho de gentes que hablaba sobre la amistad y comunicación natural entre los pueblos, nuestro fraile expone que si es injusto prohibir el paso por lugares públicos, cazar o pescar, aún más lo es apoderarse de tierras cultivadas y disponer de ellas a su antojo.<sup>22</sup>

Fray Alonso, desarma dos de los títulos justificantes de la Conquista planteados por su maestro (el religioso y el de la sociedad y comunicación natural), al denunciar con lujo de detalles los estropicios causados sobre los territorios indios. Veracruz sostiene que, si al hacer uso de estas libertades, se dañaba tan gravemente a los pueblos indios al grado de provocar la muerte de muchos de ellos, no podía reclamarse el derecho misional ni mucho menos el de comunicación y sociedad natural.

En la primera parte de su tratado sobre *La defensa de los indios*, Veracruz se sitúa en la América conquistada, parte de esa realidad y se dirige a ella proponiendo soluciones prácticas de posible realización. No es utópico ni se distingue por un idealismo desafortunado como Las Casas.

El agustino insiste indirectamente en la valoración del individuo indígena y de sus comunidades cuando hace referencia al cuidado de sus

21 Baciero, C. (ed.), *De iusto bello contra indos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, pp. 1-50.

22 Burrus, Ernest J., *The Writings of Alonso de la Vera Cruz*, vol. II: *Defence of the Indians: their rights*, p. 139.

tierras, a su trabajo y a su modestia. Este factor es indispensable en la adopción de una postura más imparcial, pues, de hecho, los primeros debates se centraron en la idea de la poca valía de los indios y sus culturas.

En el estudio directo de la realidad, Alonso de Veracruz intenta demostrar la importancia de conservar las culturas indígenas, con la finalidad de que los indios fueran respetados y reconocidos, incluso estando bajo el dominio de los españoles.

Uno de los rasgos más importantes en el tratado del *Dominio*, es la minuciosidad con que nuestro teólogo-jurista aborda cada tema, pues ello nos permite formarnos un juicio más completo sobre el debate por los derechos indígenas. Veracruz estima que si la Conquista fue legítima y justa, este hecho debía verificarse en el bienestar de los pueblos conquistados, lo cual no había sucedido.

El fraile advierte que en el Nuevo Mundo es necesario, además de respetar las costumbres de los pueblos indios, garantizar un mínimo de igualdad, tanto económica como social y jurídica entre indios y españoles; señalando que éstas no podrían realizarse con la mera pronunciación de principios jurídicos, sino proporcionando unas condiciones materiales favorables a los indios.

Su postura no puede ser injusta cuando claramente se inclina hacia los menos favorecidos en una situación extrema, en la que exige los mínimos básicos de legitimidad para todos los actos, cuando reconoce derechos fundamentales que subyacen a las desigualdades existentes entre los hombres, como son la soberanía, la propiedad, la libertad y, en consecuencia, la obligación al pago moderado de tributos. Y, mucho menos, cuando dirige sus propuestas a la consecución del bien común en su más mínima expresión, sin exageraciones que limitaran las actuaciones individuales o que imposibilitaran el desarrollo independiente.

En este sentido, Alonso de Veracruz opina que las diferencias culturales no deberían ser un obstáculo para lograr el bienestar de la comunidad, pues para él todas las acciones, incluso las particulares, deben, si no orientarse al bien común, sí evitar un daño o perjuicio grave.

Así, si Vitoria había sostenido la idea de que el origen de la polémica entre indios y españoles no eran las capacidades intelectuales, sino las culturales, nuestro fraile estima que son las desigualdades materiales las que provocan los enfrentamientos.

Con este argumento, Veracruz, cierra el debate sobre la ética de la Conquista y llega a una maduración ideológica y jurídica sobre los derechos y cultura indígena.<sup>23</sup> Esto es, si ya se había estudiado desde la perspectiva intelectual y racial, con Sepúlveda y Las Casas, y posteriormente desde el punto de vista, que atendía a las diferencias culturales como se observa en la tesis de Vitoria; Veracruz lo hace con una visión económica, social y democrática, en contra de los despojos, la falta de legitimidad en las transmisiones del poder político y económico y, la necesidad de que el pueblo manifieste su voluntad.

El primer factor que consideramos contundente para que Alonso de Veracruz tuviera la oportunidad de llegar a tan certeras conclusiones es el antecedente de los debates entre Las Casas y Sepúlveda; el segundo factor es la síntesis que de estos debates hace Francisco de Vitoria, y el tercer factor que distingue particularmente la obra del agustino es la presencia física en América.<sup>24</sup>

Su contacto directo con la realidad americana hace posible que nuestro fraile desarrolle un profundo y sincero aprecio por las personas y cultura indígena que, unido a su erudición adquirida en la Escuela de Salamanca, le permiten superar los prejuicios raciales, culturales y materiales que se crearon para someter a los indios.

En síntesis, el maestro propone encontrar unos mínimos de igualdad entre indios y españoles para hacer posible una teoría de la justicia. Para lograr esas condiciones, el maestro demanda en primer lugar la legitimidad de los gobernantes por medio de la manifestación de la voluntad popular; en segundo lugar la restitución de bienes mal adquiridos; y, en tercer lugar el cobro moderado de tributos. Todo lo anterior necesariamente debería manifestarse en el bienestar general, pero de todos no de unos cuantos, sino de indios y españoles; y no coactivamente o con métodos violentos sino en paz y con justicia.

<sup>23</sup> El doctor Pereña señala que Veracruz plantea el problema político de fondo de la década de 1540. *Cfr.* Baciero y Pereña, Luciano (ed.), *Alonso de Veracruz. De iusto bello contra indos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, pp. 1-50.

<sup>24</sup> Otra forma, muy similar, de clasificar el desarrollo de los debates, podemos observarla en Cerezo, Prometeo, "Influencia de la Escuela de Salamanca en el pensamiento universitario americano", en Pereña, Luciano (ed.), *Corpus hispanorum de pace*, Madrid, CSIC, 1983, vol. XXV, pp. 551-596.

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

- ALMANDOZ GARMENDÍA, José Antonio, *Fray Alonso de la Veracruz OESA y la encomienda indiana en la historia eclasiástica novohispana (1551-1556)*, Madrid, Porrúa, 1971.
- BACIERO, C. (ed.), *De iusto bello contra indos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997.
- BEUCHOT, Mauricio, *La querrela de la Conquista: una polémica del siglo XVI*, México, Siglo XXI, 1992.
- GÓMEZ Robledo, Antonio, *El magisterio filosófico y jurídico de Alonso de la Veracruz*, México, Porrúa, 1984.
- BRADING, David A., *Orbe indiano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- CEREZO, Prometeo, "Influencia de la escuela de Salamanca en el pensamiento universitario americano", en Pereña, Luciano (ed), *Corpus hispanorum de pace*, Madrid, CSIC, 1983.
- HANKE, Lewis, *La lucha por la justicia en la Conquista de América*, trad. de Ramón Iglesia, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1949.
- PEREÑA, Luciano, *La idea de justicia en la Conquista de América*, Madrid, Mapfre, 1992.
- REDONDO REDONDO, María de Lourdes, *Utopía vitoriana y realidad indiana*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1992.
- ZAVALA, Silvio A., *Fray Alonso de la Veracruz, primer maestro de derecho agrario en la incipiente universidad de México*, México, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, 1981.

#### Fuentes

- CASAS, Bartolomé de las, *Historia de las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965.
- SEPÚLVEDA, Juan Ginés de, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- VERACRUZ, Alonso de, *Relectio de Dominio infidelium et iusto bello*, en Burrus, Ernest J., *The Writings of Alonso de la Vera Cruz*, 5 vols., Roma, Jesuit Historical Institute, 1968.
- , *De dominio infidelium et iusto bello*, en Heredia Correa, Roberto (ed.), México, UNAM, 2000.

VITORIA, Francisco de, *Relectio de iure belli*, en Pereña, Luciano (ed.), *Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid, CSIC.

VITORIA, Francisco de, *Relectio de indias o libertad de los indios*, Pereña, Luciano (ed.), Madrid, Corpus Hispanorum de Pace, CSIC, 1988.